



Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística
Año 6, vol. XI agosto-diciembre 2018
ISSN: 2007-2023
www.acspyc.es.tl

Sociedad Mexicana de Criminología capítulo
Nuevo León, A.C.

Victimología de la mujer puertorriqueña: La población femenil víctima de violencia doméstica y la culpa psicopatológica en el patrón victimal del agresor

Victimology of the Puerto Rican woman: The female population victim of domestic violence and the psychopathological guilt of the aggressor's victimal pattern

Fecha de recepción: 18/03/2018

Fecha de aceptación: 15/05/2018

Mtra. Gloriam Zaid Mercado Justiniano
Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico
gloriammercado@gmail.com
Puerto Rico

Resumen

El siguiente trabajo investigativo está dedicado a ilustrar la Victimología Femenil desde una perspectiva colaborativa con mis nuevos estudios en Trabajo Social Clínico. El campo del Trabajo Social Clínico ha despertado en mí una mujer sustancialmente científica y comprometida con todo estudio que predomina en el campo Social sin perder de vista la Criminología. Por algo, quiero preparar a todos los lectores, estudiosos de la Justicia Criminal, Criminología, Derecho y profesionales en los distinguidos campos, que a continuación serán testigos de un artículo que presenta una fusión terminológica e idealista que conllevan a una misma finalidad. En este caso, se ha integrado ejemplos de actitudes sociolingüísticas del Trabajo Social que no son otra cosa que verbalizaciones, ideologías y juicios valorativos construidos socialmente que debemos de aprender a deconstruir como seres humanos como parte del ejercicio de la prevención de la violencia que nos ahoga socioculturalmente. Por otro lado, se hace cita a las fuentes más

Abstract

The following investigation is dedicated to illustrating the Female Victimology from a collaborative perspective in my new field study of Clinical Social Work. This field has awakened in me a substantially scientific personality and a compromised woman with every research that may occupy the social field without losing from perspective the Criminology. Because of it, I want to prepare all readers, scholars of Criminal Justice, Criminology, Law and professionals in the distinguished fields, who will then witness an article that presents a terminology and idealistic fusion that leads to a same purpose. In this case, examples of sociolinguistic attitudes of Social Work have been integrated, which are nothing more than verbalizations, ideologies and socially constructed evaluative judgments that we must learn to deconstruct as human beings as part of the exercise of the prevention of violence that socioculturally drowns us. On the other hand, the most fundamental sources of the Probationary and Procedural Law of Puerto Rico are quoted, such as: The Constitution of the Commonwealth,



fundamentales del Derecho Probatorio y Procesal de Puerto Rico, tales como: la Constitución del Estado Libre Asociado, Leyes Estatales y Federales, Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, Código Penal de Puerto Rico (rev. 2015) y la Jurisprudencia con la intención de reforzar todo lo antes mencionado y sustentar el tema abarcado en el transcurso de la lectura.

state and federal laws, Rules of Criminal Procedure of Puerto Rico, Penal Code of Puerto Rico (rev. 2015) and jurisprudence with the intention of reinforcing all the above mentioned and supporting the topic covered in the course of reading.

Palabras clave: Puerto Rico, Tipología del agresor, Violencia doméstica, Victimología femenil.

Keywords: Domestic violence, Female victimology, Puerto Rico, Offender typology.

Introducción

La población femenil victimal de violencia doméstica es una de las poblaciones más marginadas, desprivilegiadas, prejuiciadas, discriminadas, estereotipadas y estigmatizadas que puedan pasar por el cedazo jurídico en el mundo. Por siglos, se ha inferido, bajo unas conceptualizaciones patriarcalistas, chauvinistas y desventajadas, que toda fémina víctima de violencia doméstica tiene merecido la causal por la cual aclama justicia ante los foros judiciales; y, que, por tanto, no debería de reclamar. Esto se conoce en Norteamérica como “the white-man privilege” que insípidamente se traduce al español como “el privilegio del hombre blanco.” Este concepto presume que todo hombre sostendrá unos niveles de privilegios y ventajas sobre una mujer siempre; no importa el lugar, las circunstancias o las causas. Además, este constructo social se dice ser un “mito,” pero es aplicable de forma natural a través de la conducta del hombre alrededor del mundo; es un hecho universal. Entendemos que privilegio, en esencia, es *la ventaja* [que se cede o concede a una persona, población o comunidad en específica con el propósito de favorecer su condición social y que se hacen ver como una conducta normativa o normal]. [Este privilegio adviene] *de la examinación de las ventajas sociales, económicas y políticas o derechos que están disponibles, en este caso, únicamente para los hombres. El acceso a este privilegio también dependerá de la raza, orientación sexual y estatus socioeconómico del hombre* (Orelus, 2010, Powell, 2010 and Singh, 2012). Es decir, que “el privilegio del hombre blanco” es una ideología sociocultural construida y se refiere a que al hombre se le atañe su “naturaleza” y “derecho de ser hombre” – por lo que su conducta es normalizada y aceptada desde una perspectiva sociocultural y, peor aún, legal. La primera mujer en el mundo de hablar sobre este concepto abiertamente y sus consecuencias fue Peggy McIntosh (1988), quien observó cómo los privilegios sociales eran dados a los hombres de forma *individual y sistemática*. Todavía, en pleno siglo XXI las sociedades incitan a los hombres a cargar su “bolsa invisible de valores y herramientas de presión social para hacer valer su privilegio de hombres” para que los indefensos puedan defender su honor en las cortes de justicia. Esto es tan solo una proyección del *sexismo* como dinámica de opresión en la actualidad.

Es así, como hemos encarado décadas de innumerables atropellos éticos, morales y espirituales que han llevado a la mujer a una opresión social y humanitaria violentando su dignidad en todas las facetas, bio – psico – socio – emocional y culturalmente. Hemos permitido la denigración de la mujer perpetuando ciclos de violencia que no solamente afectan a la mujer, si no que destruyen otras vidas en el proceso y destruyen hogares. No



podemos olvidar que el maltrato nunca es únicamente físico, pues el maltrato físico es tan solo el comienzo de un desencadenamiento de conductas destructivas, tanto psíquicas como sexuales. Es decir, que la violencia doméstica en contra de la mujer abre una dimensión de patrones de comportamiento impulsados coercitivamente que se manifiestan en diferentes niveles de violencia; como, violencia familiar o intrafamiliar, en contra de menores y violencia de género pues la violencia solo genera más violencia.

Conceptualización y operacionalización de la violencia doméstica como componente universal

En la mayoría de los casos de violencia doméstica ventilados en los foros judiciales, a la mujer se le cuestionará y se le culpabilizará de ser víctima a través de un proceso altamente inquisitivo y lleno de entorpecimientos políticos-jurídicos de los cuales la revictimización procesal es tan solo el comienzo. Mercado (2017), reconstruyó la definición más apropiada del término revictimización procesal como:

El acto de recrear o reincorporar forzosamente los elementos de [un] delito (...) a través de las etapas judiciales [por las cuales se ventila un caso en sus méritos penalmente], [y las cuales] afectan neurológica, psicológica o emocionalmente a la víctima del dolo sin importar su sexo, edad, raza, [etnicidad], [nivel socioeconómico] o condiciones sociodemográficas victimales. Este proceso se caracteriza por la incapacidad de la víctima de defenderse ante la Ley y la impotencia de adquirir Justicia, resultando la víctima en el ser perjudicado y su victimario protegido y amparado por la Ley.

Esta definición fue reconstruida desde la perspectiva de la revictimización procesal en casos de víctimas de agresión o abuso sexual explícitamente. No obstante, debemos de tomar en cuenta que cuando nos referimos a violencia doméstica en un proceso de revictimización procesal, se integrarán muchos más elementos a la ecuación y no se limitarán, pero se incluirán, los elementos del delito de la agresión sexual ya que la violencia doméstica se manifestará en distintos escenarios a través del abuso, poder y control en distintivos niveles.

A continuación, se proveerán varias definiciones sobre la violencia doméstica y los diferentes tipos de violencia a los cuales se relaciona la misma con el propósito de explicar la conceptualización del tema abordado.

La Organización Paz Para la Mujer a través de su Coordinadora (2018), define la violencia doméstica como *el patrón de comportamiento en el cual la pareja o ex -pareja utiliza la fuerza física y/o sexual, la coacción, las amenazas, la intimidación, el aislamiento, el abuso emocional o económico para controlar a su pareja* (Coordinadora Paz para las Mujeres, 2018). Por otro lado, la organización de ayuda a la mujer, Women's Aid (2018), define la violencia doméstica a través de la siguiente descripción:

Hablamos de violencia doméstica cuando una persona trata de *controlar* y de *ejercer poder sobre su pareja* en el contexto de una relación sentimental. Pueden darse diferentes tipos de abuso: físico, emocional, sexual o financiero. En la mayoría de los casos, los maltratadores son varones y las víctimas, mujeres. Cualquier mujer, en cualquier tipo de hogar, puede verse afectada por la violencia doméstica. Existen una serie de señales de advertencia que pudieran indicar que tu relación es abusiva.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos de América (NIH-USA) (2016), establece que *la violencia doméstica es un tipo de abuso. Por lo general, implica un*



cónyuge o pareja, pero también puede ser a un niño, pariente mayor u otro miembro de la familia. Por último, Fernández, Herrero, Bultrago, Clurana, Chocron, García, Montón, Redondo y Tizón (2003), definieron la violencia doméstica desde la perspectiva de la *violencia en la pareja*, como:

[El] término frecuentemente equiparado en la literatura a violencia doméstica y a violencia conyugal, se define como aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima. Dos elementos deben tenerse en cuenta en la definición: la reiteración de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima.

Hablamos de un fenómeno social de múltiples y diferentes dimensiones, que es considerado como un problema de salud pública de primer orden por organizaciones internacionales y gobiernos.

Como mencionamos, existen otros términos o elementos que forman parte de la violencia doméstica o se integran interaccionalmente. Entre ellos, la *violencia de pareja* y la *violencia de género*, ambas definidas por Fernández, Herrero, Bultrago, Clurana, Chocron, García, Montón, Redondo y Tizón (2003). La *violencia de pareja* se define como

...aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima. Mientras que violencia de género es el término por el cual se hace referencia a la violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende la violencia física, sexual y psicológica incluidas las amenazas, la coacción, o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer.

Ambos elementos se caracterizan por la intencionalidad de producir daño en la comisión de estos actos (OMS 2002, citada por Fernández, Herrero, Bultrago, Clurana, Chocron, García, Montón, Redondo y Tizón, 2003).

Estas definiciones no solamente nos permiten operacionalizar el concepto de la violencia doméstica, sino que nos permite visualizar y operacionalizar de igual forma los elementos que componen la acción violenta hacia uno o más individuos en el hogar y la sintomatología escénica que se manifiesta dentro de este contexto. Al igual que muchos marcos conceptuales, el discurso psicológico, sostiene que la violencia doméstica es un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico. También puede incluir abuso psicológico repetido, ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o coerción económica. Estos elementos son el reflejo de la opresión que coaccionan entre sí para mantener a un ser humano subordinado ante una relación perjudicial de subordinación. El acto de subordinación implica poder y control hasta el punto de crear sentimientos de culpa en la víctima desarrollando una opresión internalizada. La opresión internalizada se define como la ideación emocional sostenida por una víctima de que ella es culpable de todo lo que le sucede y que no existe escape de sus circunstancias; y, que, por lo tanto, debe afrontar todo lo que suceda sin derecho a buscar ayuda o justicia. Esto es un quebrantamiento psicoemocional que inflige intencionalmente el



agresor o victimario en una víctima de violencia doméstica con el propósito de satisfacer una patología.

A continuación, se establecerán los antecedentes mundiales y locales (Puerto Rico) respectivos a la violencia doméstica.

Antecedentes más recientes de la violencia doméstica

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2017), ha determinado que la *violencia contra la mujer -especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual- constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres*. Las estimaciones mundiales publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que alrededor de una de cada tres mujeres (35%) en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. Los datos numéricos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2017), que un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja masculina. Con respecto a Puerto Rico, las estadísticas son mucho más aterradoras cuando hablamos de un territorio tan pequeño. Según estadísticas de la Policía de Puerto Rico, del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 se reportaron 9,197 querellas de violencia doméstica, en donde 517 eran incidentes con féminas y 121 incidentes con hombres, para un total de 7,662 de féminas víctimas. Es decir, que el 83% de los casos atendidos por violencia doméstica en la Policía de Puerto Rico son referentes a féminas como víctimas. No podemos olvidar que Puerto Rico es parte de las estadísticas mundiales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en las estimaciones de prevalencia de la violencia de pareja. La OMS ha determinado que las estadísticas de prevalencia de la violencia de pareja oscilan entre el 23.2% en los países de ingresos altos, como Puerto Rico, Estados Unidos de América, Canadá y el Caribe. Mientras que el 24.6% en la región del Pacífico Occidental, al 37% en la región del Mediterráneo Oriental y el 37.7% en la región de Asia Sudoriental (OMS, 2017). Entre otras estadísticas existentes, deseamos ilustrar las estadísticas de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres División de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa. A continuación, se ilustra la tabla de prevalencia de víctimas de violencia doméstica por edad y sexo del 2016:

Como discusión de datos se presenta que la prevalencia más alta en violencia doméstica ocurre entre víctimas femeninas de 25 a 29 años, seguidos por víctimas féminas de 20 a 24 años de edad y las víctimas féminas de 30 a 34 años de edad. Claro, es justo considerar que la prevalencia en víctimas varoniles ha aumentado silenciosamente en la última década. Sin embargo, al observar estas cifras alarmantes podemos analizar su correlación con los datos numéricos de la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Policía de Puerto

Tabla 1 Fuente: Estado Libre Asociado de Puerto Rico Oficina de la Procuradora de las Mujeres División de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa. Preparado por: Flores, A.J., PPL. Violencia Doméstica en Puerto Rico, 2016. Recuperado de <http://www2.pr.gov>

Edad	V	V	V
12 a 13	0	0	0
14 a 15	13	0	13
16 a 17	83	5	88
18 a 19	276	23	299
20 a 24	1,239	179	1,418
25 a 29	1,391	270	1,661
30 a 34	985	208	1,193
35 a 39	792	205	997
40 a 44	557	143	700
45 a 49	381	105	486
50 a 54	256	73	329
55 a 59	167	42	209
60 a 64	75	27	102
65 o más	94	38	132
Total	6,309	1,318	7,627



Rico (Reporte que comprende hasta junio, 2017), en donde la violación a la fuerza (agresión sexual agravada según el Código Penal de Puerto Rico, 2012, ed. 2015) continúa cobrando entre 168 y 209 víctimas féminas anualmente. Un dato provisto por la Procuradora de la Mujer es que los ofensores transcurren entre las edades de 20 a 29 años de edad (Vázquez, s.f.).

Lo más ilógico de comprender los antecedentes de violencia doméstica en Puerto Rico es internalizar la disfuncionalidad del Sistema de Justicia Operacional del país, en donde se expiden a diario más de 52 órdenes de protección diariamente entre los 13 pueblos que más solicitan este recurso jurídico y que aún así los asesinatos de mujeres asciendan al año a 209 víctimas. Esto, dejándonos llevar por un cálculo hipotético en base a la siguiente tabla:

Tabla 2. Fuente: Estado Libre Asociado de Puerto Rico Oficina de la Procuradora de las Mujeres División de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa. Preparado por: Flores, A.J., PPL. Violencia Doméstica en Puerto Rico, 2016. Recuperado de <http://www2.pr>

Órdenes de protección expedidas	
Área	Total de órdenes
AGUADILLA	311
AIBONITO	420
ARECIBO	577
BAYAMÓN	1,814
CAGUAS	1,178
CAROLINA	180
FAJARDO	270
GUAYAMA	653
HUMACAO	546
MAYAGÜEZ	380
PONCE	864
SAN JUAN	550
UTUADO	310
Total	8,053

Existe un total de 8,053 recursos solicitados y expedidos de Órdenes de Protección. Si dividiéramos este dato numérico entre 12 meses (un año), nos presentaría que se radican y se expiden alrededor de 671 de órdenes. Si quisiéramos dividir equitativamente la cantidad de órdenes por los pueblos de la tabla (13 pueblos), obtendríamos una cifra hipotética de 52 casos por municipios. O sea, que, si se radican y se otorgan 52 Órdenes de Protección a diario, ¿de dónde sale tanto asesinato a mujeres? ¿Cómo es posible que existan tantos feminicidios en Puerto Rico?

Puerto Rico es uno de los diez países con la mayor cantidad de feminicidios a nivel mundial. Como bien dice Sousa (2017), *este es el último peldaño del machismo*. En Puerto Rico, según las estadísticas de la Procuradora de la Mujer, Vázquez (s.f.), en Informes Especiales, entre los años 2009-2014 se atendieron 447,261 casos de violencia doméstica al amparo de la Ley 54 de 1989, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica. Si fraccionamos este número por los 24 años transcurridos obtenemos una cifra



de 18, 635 casos que se atienden anualmente a nivel isla; todas víctimas de violencia de género machista. Nuestra región de mayor incidencia y prevalencia es Bayamón. Este municipio recibe querellas y casos en su comandancia de diez (10) municipios aldeñados. Es decir, que la realidad sociodemográfica constituye 703, 177 habitantes según los datos del último Censo (2010). De esta cantidad de habitantes se deriva una incidencia de 2, 886 casos anuales en Puerto Rico.

Con este análisis se sostiene que la política pública que provee el Estado Libre Asociado de Puerto Rico carece de la sustancia necesaria para ejercer la prevención, la intervención y rehabilitación victimal. Entiéndase, que la víctima de violencia (no importa el tipo de violencia que sea) requiere atención inmediata. Se estima que la mayoría de las mujeres víctimas de violencia doméstica tardan aproximadamente diez (10) años en pedir ayuda. Imaginar que una mujer lleve diez (10) años de convivencia en violencia y que, finalmente, cuando busque ayuda no exista. Puerto Rico no cuenta con un centro multidisciplinario que se dedique exclusivamente a atender, albergar, orientar y rehabilitar víctimas de violencia. Existen muchas organizaciones que podrán recibir donaciones para ayudar estas víctimas, pero a la hora de hacerlo muchas son alojadas en “casas de protección” u “hogares para mujeres maltratadas” sin remedio de asistencia multidisciplinaria alguna. Se vuelven estadísticas y ellas continúan sufriendo la pesadilla de los efectos de la violencia en silencio.

Por último, hacemos el señalamiento de que estadísticamente se refleja que un 70% de los sobrevivientes de violencia doméstica son hombres y 71% son mujeres ambos entre las edades de 20-39 años. El porcentaje de mujeres víctimas de violencia doméstica asesinadas asciende al 85% en Puerto Rico (Vázquez, s.f.). Por lo cual, solo el 15% de ellas sobreviven a la barbarie.

Estrategias de dominio y control

Todo agresor conserva unas estrategias que implementa sobre sus víctimas para mantenerlas cerca. La restricción o privación de la libertad es una estrategia de aislamiento, cual es definido como [la prohibición de] *contacto con familiares y amigos y celos [extremos]* (Action Ohio Coalition for Battered Women, 2000) y castigo que utiliza el victimario para evitar que su víctima adquiriera conocimiento sobre lo que sucede y que vaya en busca de redes de apoyo que le liberen de sus circunstancias. Esto puede incluir la limitación o negación de los estudios, trabajo, realizar tareas o quehaceres respectivos al hogar fuera de la propiedad, ir de comprar, ir al supermercado, buscar los niños a la escuela, etc.

El control económico es una estrategia de chantaje que se define bajo las siguientes características: a) la imposición a que la mujer trabaje o que administre su propio dinero; b) control y administración del dinero de la familia; c) negar el sufragar soluciones pecuniarias para las necesidades familiares, aunque éste a veces lo malgaste; d) los cheques son falsificados con la firma de la víctima; e) confiscan las tarjetas bancarias y vacían las cuentas bancarias conjuntas; f) retención del dinero si la víctima no accede a tener relaciones sexuales; entre otras (Women's Aid, 2018; Coordinadora Paz para las Mujeres, Puerto Rico, 2018; Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos de América, 2016). Este también es reconocido como el *abuso financiero* por la organización Women's Aid (2018), tipificado como *un tipo de violencia doméstica, en el que el abusador utiliza el dinero como medio para controlar a su pareja*. Se trata de una técnica o estrategia que el abusador emplea para ganar poder y dominio de su víctima; está diseñada para arrinconar a la mujer en un estado de completa



dependencia financiera. Mediante el control del acceso por parte de la mujer a los recursos económicos, el abusador logra que la mujer se vea forzada a elegir entre permanecer en una relación de abuso, o enfrentarse a la pobreza extrema como parte del círculo de opresión.

La violencia siempre estará acompañada de *abuso psicoemocional*, cual constituye un modo altamente eficaz de establecer un desequilibrio de poder dentro de una relación. A menudo es invisible o intangible para cualquier persona externa. El *abuso emocional* es tan perjudicial como la violencia física. A menudo implica abuso físico o sexual, o amenazas de los mismos y manipulación de los menores en el hogar (Women's Aid, 2018; Coordinadora Paz para las Mujeres, Puerto Rico, 2018). Dentro de las conductas que más se resaltan como parte del abuso emocional, de acuerdo con Women's Aid (2018), Coordinadora Paz para las Mujeres, Puerto Rico (2018), Silva, (2018), Lizardi y Molina (2003), podemos mencionar: a) el menosprecio verbalizado (actitudes sociolingüísticas); b) la necesidad de la crítica constantemente; c) la supervisión frecuente y control constante en el uso de la tecnología: grabación de las llamadas telefónicas, comprueban las llamadas realizadas, interrupción a la privacidad al leer los mensajes de texto o los correos electrónicos, espionaje e invasión a la privacidad en el hogar mediante el uso de cámaras ocultas instaladas en el hogar; d) agresión o agresividad extrema en el uso de propiedades como el vehículo de motor, los muebles, la ropa u otros artículos del hogar; puede llegar a romperlos con el propósito de demostrar su fuerza bruta para intimidar; e) uso de insultos y lenguaje despectivo para referirse a la víctima o a sus hijos (por ejemplo, "esa cosa", sobrenombres obscenos y denigrantes); f) actos que infieren una patológica psicoconductual, como dejar a la víctima sin llaves del coche, vaciando el depósito de gasolina del coche o privándole del uso del teléfono (llevándoselo o rompiéndoselo), para que no pueda pedir ayuda; g) comportamiento "canino" como establece Silva (2018), nunca deja sola a su víctima: dentro de casa, la persigue de habitación en habitación y cuando la mujer sale de la misma, siempre va con ella.

Las *amenazas* conllevan el propósito de *aterorizar a la pareja con quitarle sus hijos/as, matarla, perseguirla, suicidarse, hacer daño a su familia o acusarla falsamente ante agencias de gobierno, e intimidarla con gestos y gritos, llamadas telefónicas o rondar la propiedad* (Coordinadora Paz para las Mujeres, Puerto Rico, 2018). Este tipo de conducta puede llevar a la víctima a la depresión, ansiedad o aislamiento social (Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos de América, 2016). Los resultados de estos diferentes niveles de violencia y opresión son compendiados por Burgos (2002) citada por Lizardi y Molina (2003), a través de lo que se conoce como

...disfuncionamiento familiar, en donde se [observa] la violencia como parte de un patrón intergeneracional, una estructura patriarcal machista [e] inestabilidad familiar. [Estos] son algunos ejemplos que pueden promover a que surja y se perpetúe la violencia en la familia. Por último, Lizardi y Molina (2003), hablan sobre los factores orgánicos como factores de riesgo en la violencia doméstica que se deben definir como discapacidades o diversidades funcionales que incapacitan a la víctima de sus funciones o aptitudes para enfrentar sus circunstancias (i.e. incapacidad física o mental para lidiar efectivamente con la violencia familiar).



Tipología del agresor

El perfil correccional puertorriqueño por violencia doméstica hasta el año 2012 constituía que el 99% de los agresores eran hombres, cuya edad promedio era 32.6 años, el 62% poseía empleo o profesión, el 48% advenían de relaciones de pareja y solo el 54% no habían terminado su cuarto año. El 50% de los agresores fueron institucionalizados en un complejo de corrección debido al delito de maltrato, tipificado en el Art. 3.1 de la Ley 54 de 1989 (8 L.P.R.A. sec. 631) y presenta las siguientes disposiciones:

Toda persona que empleare fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución en la persona de su cónyuge, ex cónyuge, o la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o la persona con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, para causarle daño físico a su persona, a los bienes apreciados por ésta, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor, o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) meses, excepto que de mediar circunstancias atenuantes se podrá reducir a un término no menor de nueve (9) meses y de mediar circunstancias agravantes podrá aumentarse hasta dieciocho (18) meses.

El tribunal podrá imponer la pena de restitución además de la pena de reclusión establecida.

Concurriendo con lo antes mencionado, es necesario determinar los niveles de peligrosidad escénicos o tipológicos de los cuales se debe estar consciente para establecer la tipología de un agresor. En este caso, la Dra. Silva (2018), describe dos tipologías de agresores y con ellos, sus niveles de peligrosidad:

El primer tipo de agresor se conoce como el perfil “pitbull” o sea “canino.” Este individuo se caracteriza por solamente es violento con las personas que ama, por lo que se le considera posesivo y peligroso a un nivel moderado. Es celoso y tiene miedo al abandono, por lo cual priva a pareja de su independencia y prefiere mantener vigilancia de su víctima constantemente. Este puede vigilar y atacar públicamente a su propia pareja y su cuerpo reacciona violentamente durante una discusión. Lo importante de este individuo es que tiene potencial para la rehabilitación y probablemente no ha sido acusado de ningún crimen anteriormente en su vida. Usualmente, estos individuos necesitan mucha ayuda profesional clínica pues posiblemente advienen de hogares abusivos en donde la figura abusiva era representada por la figura paterna. Por el contrario, el segundo tipo de agresor se conoce como el perfil “cobra” y es el más peligroso. Este individuo es sumamente agresivo con todo el mundo; sin distinción de persona. Es propenso a amenazar con cuchillos o revólveres a sus víctimas o cualquier persona que interceda en pro de la víctima. Se calma internamente, según se vuelve agresivo; por lo que presenta trastornos de personalidad y desviaciones severas a nivel cognitivo-conductual. Esto lo hace difícil de tratar en terapia psicológica y puede ser que no se pueda concretar un programa de rehabilitación o resocialización para el mismo ya que por lo general no muestran empatía o arrepentimiento de sus acciones. Uno depende emocionalmente de otra persona, pero insiste que su pareja haga lo que él quiere, pues se considera frío y calculador. Este tipo de agresor posiblemente haya sido acusado de algún crimen o tenga varios casos de varias víctimas en silencio como arrastre legal. Lo que lo hace sumamente peligroso es su abuso del alcohol y drogas (sean legales o ilegales). La diferencia entre tipologías despide en el hecho de que el perfil “pitbull” o “canino” espía a su mujer, es



celópata, pero cae bien a todas las personas, excepto a sus novias o esposas. El cobra es un sociópata, frío, calculador, manipulador, ostenta de medios económicos para mantener a sus víctimas en silencio o de recursos legales que le permitan perpetuar su conducta. El maltrato no cesa por sí solo con el perfil “cobra.”

Existen otros indicadores que determinarán la peligrosidad del individuo, pero no limitados a: a) confesión fantasmiosa de cometer suicidio u homicidio a su víctima; b) historial de conducta agresiva; c) historial de violencia en su familia; d) roles sexuales rígidos o expectativas irreales de la pareja; e) fase de enamoramiento rápida acompañada de celos infundamentados; f) uso excesivo de la fuerza durante la relación sexual; g) hipersensitividad; h) crueldad con los/as niños/as; h) responsabiliza a otros/as por sus emociones; y, i) cambios súbitos de humor sin aviso (Síndrome Dr. Jeckill/Mr. Hide) (Coordinadora Paz para las Mujeres, Puerto Rico, 2018).

Como se ha informado, la violencia doméstica conserva heridas invisibles que son determinantes en la vida de sus víctimas. Todo acto de violencia propicia otros niveles de violencia, coerción, prejuicio, marginación, exclusión, desprecio, estigmatización, subordinación y opresión que continuarán perpetuándose en un círculo vicioso hacia poblaciones vulnerables si no se toman las medidas de prevención necesarias para dar alto a este problema social. Debemos de reconocer como sociedad los embates que enfrentan muchas víctimas que son sobrevivientes de violencia doméstica. Mientras muchas siguen sufriendo hasta quedar completamente destruidas física, psicológica y moralmente, otras acusan a sus agresores ante la policía y se enfrentan a niveles de revictimización procesal que terminan por quebrantar a la víctima permanentemente. En otras ocasiones ocurre lo que no quisiéramos que ocurriera: la víctima también se vuelve violenta o termina occisa, sea por manos del agresor o por su propia mano. Silva (2018), comparte el siguiente pensamiento: *Entendemos que las personas que sufren hambre endémica se subleven y hasta se alcen en armas. ¿Por qué no entendemos que una mujer pisoteada, escarnecida, degradada en lo más íntimo de su ser pueda explotar y volverse violenta? Eso, aunque no se justifique, se explica.*

Conclusiones desde la perspectiva profesional de Trabajo Social

Como bien establecen Rita Córdova (2010), Isabel Feliciano y Mabel López (2012), la misión histórica y concurrente de la profesión del trabajo social requiere que en la práctica de nuestra profesión demos competencias culturales y compromiso para trabajar con poblaciones vulnerables, los cuales son ejes de constante opresión y víctimas de la injusticia social y económica en que se encuentran. Para ello, debemos de partir de las tendencias filosóficas que abordan a la conceptualización del análisis de la intervención y, por ende, mantener una visión holística a la hora de trabajar con individuos, grupos, familias y/o comunidades. No podemos perder de perspectiva el contexto interpersonal que carga cada individuo: su historia, sus circunstancias, su forma de racionalizar su problemática y su desarrollo biopsicosocial. De esta forma, no solo nos comportamos como profesionales del trabajo social, si no que avalamos la aplicación del Código de Ética Profesional (2017), que nos rige como profesionales reglamentados ante el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico.

Formalmente, se establece el compromiso con la diversidad y hacia la diferencia en la práctica. El Profesional del Trabajo Social (PTS) viene obligado a mantener un rigor ético-moral profesional; no obstante, el PTS no puede desligarse de sus valores como ser humano y



pretender solo actuar en calidad de Profesional de Trabajo Social o viceversa. El PTS debe ser un ser humano íntegro como indican los Principios que Guían la Profesión de Trabajo Social del Código de Ética Profesional (2017). Dentro de la integridad existe el compromiso a la sensibilidad de las diversidades: humanas, culturales y funcionales. Correspondientemente, existirá y se desarrollará un compromiso, evaluación e intervención con individuos, familias, grupos, organizaciones y comunidades. Esto quiere decir, que el PTS debe estar capacitado para la evaluación y la intervención correspondiente de todo tipo de grupos, familias y comunidades ya que nuestros servicios no se limitan a individuos. El PTS debe poseer las herramientas necesarias para evaluar e intervenir con todo ser humano que forme parte de una sociedad y que se encuentre en la necesidad de los servicios profesionales del mismo. Poseer herramientas no solo se suscribe a 'saber qué' o 'qué no hacer.' De acuerdo, con el principio #8 que Guía la Profesión de Trabajo Social del Código de Ética Profesional (2017), esto quiere decir poseer las competencias académicas y profesionales necesarias para cumplir con las capacitaciones requeridas de nuestra profesión en todas sus facetas metodológicas-filosóficas y teóricas aplicadas. Por todo lo cual, existirá una aplicación de conocimientos sobre la conducta humana y el ambiente social. Al aplicar nuestro conocimiento especializado podemos hacer juicios profesionales para proveer la ayuda necesaria a nuestros clientes a través de un proceso de ayuda efectivo y somos capaces de promover los derechos humanos y la justicia social y económica que necesitan estas poblaciones vulnerables socialmente. Cuando aplicamos nuestro conocimiento empoderamos y apoderamos a los seres humanos; fortificamos lazos familiares y somos interventores efectivos en las crisis sociales.

Referencias

- Action Ohio Coalition for Battered Women. (2000). What is domestic violence? In *Justice for Ohio's Domestic Violence Victims: An easy guide to using the Justice System*. Recuperado de http://www.actionohio.org/What_is_DV_spanish.htm
- Burgos, M. (2002). Violencia en la relación de pareja: Un desafío en la promoción de la enfermedad. *Revista Análisis*, 3(1), 27-46.
- Código Penal de Puerto Rico. (2012). Edición 2015. Comentado por Dora Nevares-Muñiz. Puerto Rico.
- Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico. (2017). Principios que Guían la Profesión de Trabajo Social. En *Código de Ética Profesional*. San Juan: Puerto Rico.
- Coordinadora Paz para las Mujeres, Puerto Rico. (2018). *Violencia Doméstica*. En [pazparalamujer.org](http://www.pazparalamujer.org). San Juan: Puerto Rico. Recuperado de <http://www.pazparalamujer.org/index.php/ayuda/violencia-domestica>
- Córdova, R. (2010). El sistema familiar como unidad de intervención psicosocial. En *Trabajo Social Clínico en Puerto Rico: Construcción de la personalidad puertorriqueña*. San Juan, Puerto Rico: Action Printing.
- Fernández, M.D.C., Herrero, S., Bultrago, F., Clurana, R., Chocron, L., García, J., Montón, C., Redondo, M.J. y Tizón, J.L. (2003). *Violencia Doméstica*. Grupo de Salud Mental del Programa de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud (PAPPS) de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid: España.



- Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos de América (NIH-USA). (2016). *Violencia Doméstica*. En Enciclopedia Médica Virtual: Medlineplus.gov. Recuperado de <https://medlineplus.gov/spanish/domesticviolence.html>
- Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica de 1989, 8 L.P.R.A. §601 et seq. (2017). Recuperado de <http://www2.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Justicia/54-1989/54-1989.pdf>
- Lizardi, M.M. y Molina, G.M. (2003). Ponencia: La intervención grupal como estrategia de cambio en situaciones de violencia familiar. Tercera conferencia de trabajo social forense, 12 y 13 de junio. Oficina de Servicios Sociales de la Rama Judicial de Puerto Rico. San Juan: Puerto Rico.
- Feliciano, I. y López, M.T. (2012). Diversidad Humana y Dinámicas de la Opresión: Enfoque para el trabajo social. En *Diversidad Humana: Retos y compromisos del Trabajo Social*. (1^{ra} ed.). López, M.T. y Palomares, A.(eds.). Publicaciones Puertorriqueñas. Hato Rey: Puerto Rico.
- Mercado, G.Z. (2017). La revictimización procesal de la agresión sexual y sus consecuencias neuropsicoemocionales: Investigación preliminar y reacción a los medios sociales. *Archivos de Criminología, Criminológica y Seguridad Privada*, 9, 94-104.
- McIntosh, P. (1988). White privilege: Unpacking the Invisible Knapsack. *Independent School, Winter90*, 49(2), 31. Recuperado de http://people.westminstercollege.edu/faculty/jsibbett/readings/White_Privilege.pdf
- Negociado del Censo de los Estados Unidos. (2010). Censo de Población y Vivienda del 2010, Recuentos de Población y Unidades de Vivienda, CPH-2-53SP, Puerto Rico. Imprenta del Gobierno de los Estados Unidos: Washington, DC.
- Orelus, P.W. (2010). *Unmasking male, heterosexual, and racial privileges: From naive complicity to critical awareness and Praxis*. Counterpoints. (351), 17-62. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/42980551>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2002). *Reporte mundial de violencia y salud*. Krug, E.G., Dahlberg, L.L. and Mercy, J.A. (eds.). Geneva.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2017). *Violencia contra la mujer: Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Centro de prensa. Recuperado de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
- Policía de Puerto Rico. (2016). *Estadísticas sobre violencia doméstica del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016*. Recuperado de <http://policia.pr.gov/estadisticas-de-violencia-domestica/>
- Policía de Puerto Rico. (2017). *Reporte Comprende del 1 al 15 de junio de 2017: Incidencia Criminal Delito Tipo I*. Recuperado de <https://www.policia.pr.gov/division-estadisticas-de-la-criminalidad/>
- Powell, B., Blozendahl, C., Geist, C. and Carr-Steelman, L. (2010). *Counted out: Same-sex relations and Americans' definitions of family*. New York: Russell Sage Foundation. 172.
- Silva, P. (2018). *Violencia Intrafamiliar*. En *psicologia-online.com*. Recuperado de <http://www.psicologia-online.com/colaboradores/paola/violencia/>



Singh, K. (2012). *Man's world, legally*. *Frontline*. 29(15). Retrieved from <http://www.frontline.in /static/html/fl2915/stories/20120810291502200.htm>

Sousa, L. (2017, julio 11). La Violencia y desigualdad de género “no tan marcada” en Puerto Rico. *Mujeres con visión*. Recuperado de <https://www.mujeresconvision.com/single-post/2017/07/10/La-Violencia-y-Desigualdad-de-G%25C3%25A9nero-%25E2%2580%259C no-tan-marcada%25E2%2580%2599%25E2%2580%2599-en-Puerto-Rico>

Vázquez, W. (s.f.). Implantación de la Ley 54 de V¿violencia doméstica: Compendio de 25 años. En Informes Especiales [PPT]. Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Recuperado de <http://www2.pr.gov/agencias/mujer/InvestigacionesEstudios/Documents/Implantación%20de%20la%20Ley%2054%20de%20VD%20Compendio%20de%2025%20Años.pdf>

Women's Aid. (2018). *¿Qué es la violencia doméstica?* Recuperado de <https://www.womensaid.ie/es/queslaviolenciadomestica.html>